

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12100/61 Vrs.

MODIFICA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° 0-80/019.

VALPARAÍSO, **25 JUN 2020**

VISTO: el D.S. N° 171, de fecha 02 de abril de 2019; el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985; lo dispuesto en la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° J-03/001, de 2019, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el D.S. N° 171, de fecha 02 de abril de 2019, que modificó el Decreto Supremo N° 204, de fecha 28 de mayo de 1969, del Ministerio de Defensa Nacional, que “Aprueba el Reglamento Complementario del D.F.L. N° 1, de 1968”, y en particular, modificó los requisitos para postular a Práctico Oficial de Puerto, considerando “Tener a lo menos 2 años de mando efectivo de naves, uno de los cuales debe ser en naves mayores de 1.000 toneladas de registro grueso o de desplazamiento”.
- 2.- Que, a contar del año 2020, se nombró a Prácticos Oficiales que han dado cumplimiento a los nuevos requisitos de ingreso, dispuestos en la nueva normativa, esto es, que posean, a lo menos, 2 años de mando efectivo de naves, uno de los cuales debe ser en naves mayores de 1.000 toneladas de registro grueso o de desplazamiento.
- 3.- Que, la menor exigencia en los requisitos de ingreso, obliga a esta Dirección General, a mejorar las conductas de habilitación, incrementando el número de maniobras en los sitios y terminales marítimos de los puertos en donde se desempeñaran, con el propósito de mantener los estándares de seguridad homogéneos que la experiencia de mando en naves mayores entrega,

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍCASE** la Circular N° O-80/019, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/2, de fecha 17 de febrero de 2017, en la forma que a continuación se indica:

TÍTULO I. letra C.- “EJECUCIÓN”, N° 1.:

- A.- **INCORPORAR:** como nueva letra c.- lo siguiente:

“Para el caso de los Prácticos Oficiales que ingresen al Servicio con, a lo menos, 2 años de mando efectivo de naves, uno de los cuales deber ser en naves mayores sobre 1.000 toneladas de registro grueso o desplazamiento, la habilitación consistirá en la realización de, a los menos, 3 maniobras de atraque (2 diurnas y 1 nocturna), y 2 maniobras de desatraque (1 diurna y 1 nocturna) o 3 maniobras de amarre a boyas (2 diurnas y 1 nocturna) y 2 maniobras de desamarre de boyas (1 diurna y 1 nocturna), en calidad de observador en cada

uno de los sitios y terminales del puerto en el que ha sido asignado. Una vez cumplido el proceso descrito, el “Práctico en Habilitación”, deberá ejecutar en forma satisfactoria, y con la supervisión de un “Práctico Habilitado”, a lo menos, 4 maniobras de atraque (2 diurnas y 2 nocturnas) y 4 maniobras de desatraque (2 diurnas y 2 nocturnas) o 4 maniobras de amarre (2 diurnas y 2 nocturnas) y 4 maniobras de desamarre a boyas (2 diurnas y 2 nocturnas), gradual y secuencialmente en naves de hasta 183 metros (1 maniobra), hasta 250 metros (1 maniobra), y sobre 250 metros (2 maniobras), en cada sitio o terminal del puerto en el que se está habilitando”.

B.- MODIFICAR: las actuales letras c.-, d.-, y e.-, pasando estas a ser d.-, e.- y f., respectivamente.

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. Y M.M. (ARCHIVO DEPTO. JURÍDICO).